Ley No. 5899, que agrega un párrafo IV al Artículo 57 de la Ley No. 3003 sobre Policía de Puertos y Costas

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5899

ARTICULO UNICO.— Se agrega un párrafo IV al artículo 57 de la Ley No. 3003, sobre Policía de Puertos y Costas, de fecha 12 de junio de 1951, modificado por la Ley No.5618, de fecha 7 de septiembre de 1961, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo IV.— Los siguientes títulos que expida la referida Comisión deberán adherirseles sellos de Rentas Internas, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Títulos para Capitán	RD$25,00
Títulos para Patrón de Altura	RD$15.00
Títulos para Segundo Oficial	RD$10.00
Títulos para Tercer Oficial	RD$ 5.00
Títulos para Patrón de Cabotaje	RD$ 3.00

PARA OFICIALES DE MAQUINAS Y SUS ASISTENTES:

Títulos para Jefe de Máquinas	RD$20.00
Títulos para Primer Asistente	RD$15.00
Títulos para Segundo Asistente	RD$10.00
Títulos para Tercer Asistente	RD$ 5.00

Los duplicados de los citados títulos estarán sujetos a la aplicación de un sello de Rentas Internas del tipo de RD$2.00.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119º de la Independencia y 99º de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento, y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo, de mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 5900, que deroga la Ley No. 5445, del 2 de diciembre de 1960, que autoriza la donación de animales sin dueños

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 5900

CONSIDERANDO que la disposición legal que establece que sean distribuidos entre agricultores de escasos recursos